



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 14 de Mayo de 2024.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver el Expte N°3824/20 - caratulado:

**"F.I.A S/ INVESTIGACION DE OFICIO REF: SUP. INCOMPATIBILIDAD AGTE. LOPEZ RODRIGUEZ JULIAN ADOLFO- (MPIO. DE SALUD PUBLICA - SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL".**

Que la citada causa se inició con motivo de una denuncia anónima, que en forma expresa reza"... el Dr. Julián Adolfo Lopez Rodriguez se desempeña Full Time en el Ministerio de Salud de la Provincia... y tambien se encuentra trabajando en la U7 como empleado de Nación...".

Que ésta Fiscalía inició investigación a fin de determinar si existió o no incompatibilidad de dicho agente, en el marco de competencia otorgada por el Art. 14 de la ley N°1128-A y concluyó a través del dictado de la Resolución N°2580/22 de fecha 04/03/22 con el siguiente resuelvo: "I) DETERMINAR, que el desempeño del cargo de Médico de Planta Permanente con percepción de Bonificación de Dedicación Exclusiva en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la prestación de guardias médicas en el Servicio Penitenciario Nacional - Unidad 7, resultan incompatibles por aplicación del Art. 1° y 6° Ley N°1128-A - Régimen de Incompatibilidad Provincial - y Art. 2° de - Ley N°297-A - Bonificación por Dedicación Exclusiva. II) DECLARAR ABSTRACTA la situación del Dr. LOPEZ RODRIGUEZ JULIAN ADOLFO DNI:25.904.772, por adecuación a partir de la renuncia al cargo de médico de guardia en la Unidad Carcelaria N° 7 de la ciudad de Resitencia, por cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21° Inc. 11) de la Ley N°292-A y motivos expuestos en los considerandos precedentes.III)...IV)...V)... ARCHIVAR".

A fs. 39/46 se recepciona Actuación Electrónica E6-2022-28277-Ae remitida por la Dirección Regional Sanitaria N°8 del

Ministerio de Salud de la Provincia quien "...solicita intervención en la situación planteada con el citado agente... quien fue sorprendido en instancias laborales de Incompatibilidad". Adjunta los actuados producidos:

A fs. 44 Nota dirigida a la Subsecretaria de Regulación y Fiscalización informando "... en inspección de rutina realizada por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, se constató la presencia como médico de guardia del servicio de Atención Médica U7 del agente en cuestión, quien firmó el acta".

A fs. 45 obra Acta de Inspección de fecha 10/08/2022 realizada por dicha Dirección .

A fs. 42 Consta informe emitido por Salud Ocupacional del citado Ministerio en la que señala que a partir de la fecha 11/08/2022 interrumpe la licencia otorgada por la ley N°645 Art. 14°B del 03/08/22 al 01/09/22.

A fs. 40/41 Adjunta intervención tomada por la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien en relación a la situación del agente expresa: "... en el supuesto de que haya incurrido en mas de 6 inasistencia continuas sin justificar o 8 inasistencias discontinuas sin justificar, se encontraría ante una supuesta responsabilidad administrativa.. es criterio de esta Asesoría se proceda a la instrumentación del acto administrativo sumarial... remitiendo dicho instrumento al área competente (Dirección de Sumarios)". "En otro orden y en relación a la supuesta incompatibilidad para el caso de que el agente se encuentre percibiendo la bonificación por dedicación exclusiva, deberá requerirse situación de revista a la Unidad Recursos Humanos" .

Que en atención a los hechos reseñados y conforme constancias remitidas a esta instancia, corresponderá al Ministerio de Salud, verificar la situación de revista del agente al momento que sucedieron los mismos, dado que tanto el Acta de Inspección, como el inicio e interrupción

de la licencia, datan del mes de Agosto de 2022 y según informe suministrado por la Contaduría General de la Provincia, el agente tiene liquidados haberes en esa jurisdicción hasta el mes 08/2022 - información recibida el 31 de marzo de 2023, circunstancia que resulta relevante para esclarecer su situación laboral. No obstante y en caso de haber mediado prestación efectiva del servicio en ese período, se deberá tener presente, que anteriormente a estos nuevos hechos y desde el 08 de Marzo de 2022, se encuentra notificado personalmente de la Resolución N°2580/22 dictada por esta Fiscalía, la que determinó la incompatibilidad de los cargos que en simultáneo desempeñaba, retirando copia del mismo y firmando de conformidad - según constancia obrante a fs. 36 de estos autos.

Posteriormente a fs. 47 y vta. se presenta el Director de la Prisión Regional del Norte Unidad 7, denunciando "... que de la compulsas del legajo del agente en cuestión no surge ni obra constancia de la presunta renuncia que alega haber deducido ante esta Prisión... Por el contrario, tal como luce de la Constancia de Servicios que acompaña con la presente (fs.50), el médico en cuestión pertenece a la dotación de dicha unidad carcelaria, dependiente del Servicio Penitenciario federal y actualmente cumple funciones como Profesional de la Salud, como médico de turno en la Sección Asistencia Médica...". Solicita: a) Se proceda al desarchivo de estos actuados. b) se reconsidere la resolución de abstracción arribada, dejándola sin efecto y revocándola en todas sus partes. c) se dicte nuevo acto administrativo con las pruebas aquí aportadas y producidas, adoptando nuevo temperamento acorde a la conductas del causante. d) Oportunamente, de considerar pertinente, se corra vista de todo lo actuado al Ministerio Público Fiscal a los efectos de determinar la presunta comisión del o de los delitos, que dieron lugar los hechos aquí expuestos".

A fs. 64 ésta Fiscalía dispone, el desarchivo de la causa y como Medida de Mejor Proveer, requiere nuevo informe a la

Contaduría General de la Provincia, quien informó"... existen registros en la base de datos de liquidación de haberes a favor del profesional hasta el mes 08/2022 en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - cargo Profesional 10 - con dedicación exclusiva y 12 horas cátedras en la Jurisdicción 21 de la Policía Provincial. Asimismo en el mes 03/2023 tiene liquidado en el cargo de profesor 30 hs cátedras en la Jurisdicción 21.

Que en razón de lo expuesto, ésta Fiscalía considera pertinente realizar las siguientes valoraciones:

La situación abstracta de incompatibilidad por adecuación, resuelto en el punto II) Resolución N°2580/22, obedece a elementos de juicio obrantes en la causa, que a continuación se detalla:

A fs. 29 se recibe declaración informativa al Sr. al Sr. Lopez Rodriguez quien en su parte pertinente expresó: *"... Niego encontrarme en incompatibilidad alguna en el ejercicio de mi profesión, no obstante adjunto, copia de renuncia al cargo de médico de guardia en el Servicio Penitenciario Federal.*

A fs. 28 obra constancia del pedido de renuncia al cargo suscripto por el profesional, dirigida a la SECCIÓN ASISTENCIA MÉDICA que a continuación se reproduce. *"Elevo el presente al Señor Jefe, a los efectos de solicitar por su intermedio y ante quien corresponda, se inicie los trámites de renuncia al cargo de médico de guardia que ostento en la institución... solicitando se le de celeridad al trámite solicitado. A su conocimiento y efectos. Firmado: Atte.4ta. Dr. JULIÁN LOPEZ RODRIGUEZ - Credencial N°41.558. Fecha:Diciembre 2021".*

A continuación la SECCIÓN ASISTENCIA MÉDICA se dirige a la DIRECCION (U.7) y expresa: *Elevo el presente trámite al Sr. Director, con lo solicitado precedentemente sin objeciones que formular al respecto, por lo que correspondería el giro de los mismos a la DIRECCIÓN DE CUERPO SANITARIO. A su conocimiento y efectos Fdo: "ALCALDE DR.*

CESAR LUIS BENITEZ - JEFE SECCIÓN ASISTENCIA MÉDICA. Diciembre 2021".

Posteriormente la DIRECCION (U.7) envía el trámite a la DIRECCIÓN DE CUERPO SANITARIO consignado: "Elevo el presente al Señor Director de Cuerpo Sanitario, con lo solicitado precedentemente. A su fines. Fdo: PREFECTO LIC. MARCELO WALTER MAIDANA A/C DIRECCION U.7. Diciembre 2021".

La constancia del trámite referenciado precedentemente indica al pie "Por recibido 1/12/2021" . Se observa la puesta de los siguientes sellos: - "Servicio Penitenciario Federal - Prisión Regional del Norte Unidad 7"; - Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; Servicio Penitenciario Federal Prisión Regional del Norte Unidad 7 - Av. Las Heras 1555 - Resistencia" - "ES COPIA".

Que en en virtud de lo reseñado corresponderá al Servicio Penitenciario Federal, investigar acerca del trámite impreso a la solicitud de renuncia iniciado ante esa entidad por el médico Lopez Rodriguez.

Que en relación a la solicitud de reconsideración el suscripto, estima pertinente el dictado de un nuevo acto administrativo dejando sin efecto el punto II) de la Resol. N°2580/22 dictada en autos, en atención al trámite de renuncia inconclusa al cargo incompatible en la jurisdicción federal.

Que los elementos incorporadas dan cuenta de situaciones que deben ser aclaradas en cada una de las dependencias donde presta o prestaba servicios el profesional. Por ello esta Fiscalía considera que corresponderá a cada jurisdicción la adopción de medidas que permitan esclarecer los hechos reseñados y deslindar las responsabilidades con arreglo a la competencia que le otorgan las disposiciones estatutarias y potestad disciplinaria y sancionatoria, en razón de que el órgano competente para conocer la situación de revista de sus agente y resolver en consecuencia es el

de la jurisdicción en el cual se producen los hechos y donde el agente presta servicios.

Por ello, leyes citadas y facultades conferidas

**RESUELVO:**

I) **RATIFICAR** en todos sus términos el punto I) de la Resolución N°2580/22 dictada por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, que en su parte pertinente expresa: " *DETERMINAR que el desempeño del cargo de Médico de Planta Permanente con percepción de Bonificación de Dedicación Exclusiva en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la prestación de guardias médicas en el Servicio Penitenciario Nacional - Unidad 7, resultan incompatibles por aplicación del Art. 1° y 6° Ley N°1128-A – Régimen de Incompatibilidad Provincial – y Art. 2° de - Ley N°297-A - Bonificación por Dedicación Exclusiva.*

II.- **REVOCAR** el punto II) de la Resolución N°2580/22 dictada por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, que a continuación se transcribe: " *DECLARAR ABSTRACTA la situación del Dr. LOPEZ RODRIGUEZ JULIAN ADOLFO DNI:25.904.772, por adecuación a partir de la renuncia al cargo de médico de guardia en la Unidad Carcelaria N° 7 de la ciudad de Resistencia, por cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21° Inc. 11) de la Ley N°292-A" , en razón de los hechos expuestos en los considerandos precedentes.*

III) **HACER SABER**, al Director de la Prisión Regional del Norte Unidad 7 con asiento en la ciudad de Resistencia, que deberá disponer el inicio de las actuaciones administrativas pertinentes, a fin de establecer las causas que motivaron el trámite inconcluso de la renuncia al cargo de médico de guardia, presentada por el médico Lopez Rodriguez Julian Adolfo, en esa institución carcelaria.

IV) **HACER SABER** al Ministerio de Salud de la Provincia, que deberá acreditar la situación de revista del médico **LOPEZ**

RODRIGUEZ JULIAN ADOLFO DNI:25.904.772, en esa jurisdicción, al momento de los hechos que se describen en la Actuación Electrónica E6-2022-28277-Ae Dirección Regional Sanitaria N°8, remitidos a esta instancia, a fin de determinar la pertinencia de actuaciones administrativas que al respecto puedan iniciarse en el marco de su competencia.

V) LIBRAR los recaudos pertinentes al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; al Servicios Penitenciario Federal Unidad 7 de Resistencia, y a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

VI) ARCHIVAR: Sin mas tomándose debida razón por Mesa de Entradas y Salidas

**RESOLUCION N°: 2815/24**

